

INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA II

Clase 2

SISTEMAS PROCESALES

Constitución Nacional

Artículo 75- Corresponde al Congreso:

12. Dictar los Códigos Civil, Comercial, Penal, de Minería, y del Trabajo y Seguridad Social, en cuerpos unificados o separados, sin que tales códigos alteren las jurisdicciones locales, correspondiendo su aplicación a los tribunales federales o provinciales, según que las cosas o las personas cayeren bajo sus respectivas jurisdicciones; y especialmente leyes generales para toda la Nación sobre naturalización y nacionalidad, con sujeción al principio de nacionalidad natural y por opción en beneficio de la Argentina; así como sobre bancarrotas, sobre falsificación de la moneda corriente y documentos públicos del estado, y las que requiera el establecimiento del juicio por jurados.

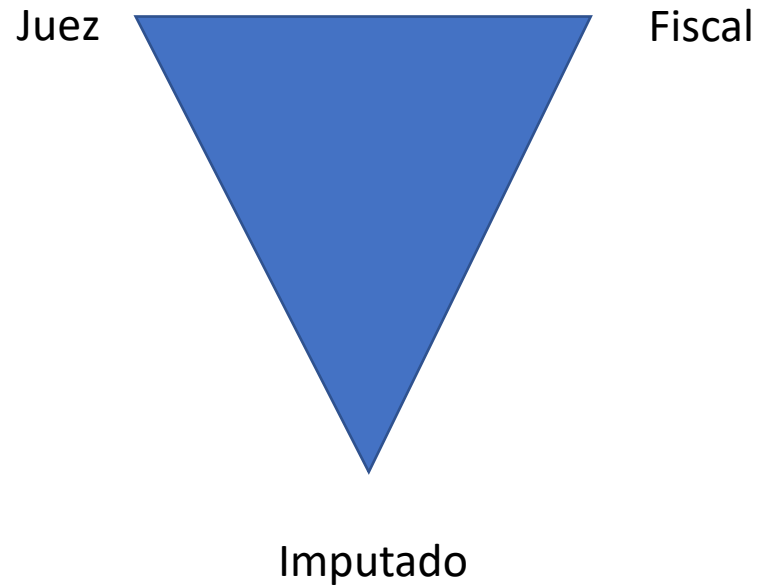
Expedientes en los que el Estado es parte

- Fuero federal en las provincias
- Multifueros
- Conurbano
- Cámara compartida
- Tribunales orales federales

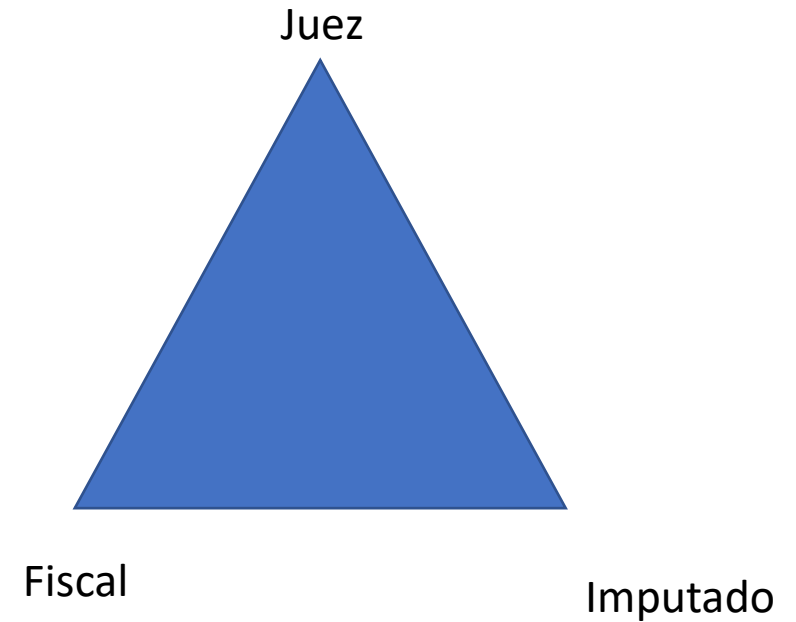
Escritura versus Oralidad

- Inmediatez,
- Publicidad
- Tiempos
- Etapas del proceso penal: Instrucción y juicio.

Sistema Inquisitivo



Sistema Acusatorio



- Actividad del juez y del acusador. Acusar público y privado.
- Acusación defensa prueba y sentencia
- Debido proceso. CADH. Derecho al recurso. Fallo Casal CSJN.
- Recursos ordinarios y extraordinarios

Del Ministerio Público

Artículo 120.- El ministerio Público es un órgano independiente con autonomía funcional y autarquía financiera, que tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República.

Está integrado por un procurador general de la Nación y un defensor general de la Nación y los demás miembros que la ley establezca.

Sus miembros gozan de inmunidades funcionales e intangibilidad de remuneraciones.

- El Ministerio Público Fiscal
- El Ministerio Público de la Defensa
- Unificados - Independientes
- Integrando el Poder Judicial
- Autónomo